

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 21 de junio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 16, 20 y 21 de junio de 2023

DIAS INHABILES: 17, 18 y 19 de junio de 2023

Armenia Q., 26 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00787-00
Armenia Quindío, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De igual manera, téngase en cuenta los abonos realizados a la obligación por el demandado por valor de \$6.350.000.00, los cuales fueron tenidos en cuenta en la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 097 del 28 de junio de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 04)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ec40751059c16996f625969fa2efc52785546103f9ea4d052e9b60a0c49a8b**

Documento generado en 27/06/2023 09:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>